

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Noviembre).

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

567

En las relaciones de descubiertos presentadas por los Ayuntamientos que al final se relacionan, he dictado con fecha 11 del actual, la siguiente

«Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptúa el artículo 41 de la Instrucción del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para

la anotación preventiva de embargo».

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 13 de Noviembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Relación

Arnedo	San Asensio
Arnedillo	San Vicente
Bergasa	Zarratón
Bergasillas	Brieva
Carbonera	Canales
Corera	Mansilla
Enciso	Villavelayo
Galilea	Ventrosa
Herce	Viniestra de Abajo
Munilla	Viniestra de Arriba
Muro de Aguas	Anguiano
Ocón	Berceo
Poyales	Estollo
Préjano	San Millán de la Cogolla
Quel	Tobia
Redal (El)	Villaverde
Robres	Arenzana Arriba
Santa Eulalia	Bezares
Tudelilla	Baños de río Tobía
Turruncún	Bobadilla
Villar de Arnedo	Badarán
Villarroya	Cardenas
Zarzosa	Camprovín
Aldeanueva de Ebro	Cordovín
Rincón de Soto	Ledesma
Aleñadre	Matute
Ausejo	Manjarrés
Autol	Pedroso
Calahorra	Santa Coloma
Pradejón	Villar de Torre
Aguilar	Ventosa
Cervera	Azofra
Cornago	Alesanco
Grávalos	Canillas
Igea	Cañas
Valdemadera	Hormilleja
Anguciana	Torrecilla sobre Alesanco
Briñas	Alesón
Cellorigo	Arenzana de Abajo
Cihuri	Huércanos
Foncea	Nájera
Fonzaleche	Tricio
Galbarruli	Uruñuela
Haro	Bañares
Sajazarra	Baños de Rioja
Treviana	Corporales
Villalba	Cirueña
Abalos	Ezcaray
Briones	Grañón
Castañares	Herramélluri
Cuzcurrita	Hervias
Casalarreina	Leiva
Gimileo	Ojacastro
Ollauri	Manzanares
Ochánduri	Pazuengos
Rodezno	

Relación

Santurde	Terrecilla
Santurdejo	Terroba
San Torcuato	Terre
Tormantos	Trevijano
Valgañón	Villanueva
Villalobar	Villoslada
Villarta-Quintana	Almarza
Zorraquín	Cenicero
Ajamil	Fuenmayor
Cabezón	Torremontalbo
Gailinero	Albelda
Hornillos	Nalda
Jalón	Viguera
Laguna	Cenzano
Larriba	Jubera
Santa (La)	Lagunilla
Luezas	Clavijo
Lumbreras	Leza
Montalbo	Darooca
Muro	Entrena
Nestares	Hornos
Nieva	Lardero
Ortigosa	Medrano
Pinillos	Navarrete
Pradillo	Sorzano
Rasillo (El)	Sojuela
Santa María	Sotés
Soto	Ribaflecha
San Román	Villamediana

Administración Municipal

EL VILLAR DE ARNEDO

860

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los repartos de contribución por los conceptos de rústica y urbana, la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales correspondientes al año 1915, con el fin de que sean examinados por los contribuyentes y puedan producir las reclamaciones que consideren oportunas.

El Villar de Arnedo, 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Hilario Herce.

TORRECILLA EN CAMEROS

841

Don Angel Sáenz de Tejada y Gil, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 19 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de la misma, la contratación en subasta pública del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y su recargo municipal, para el próximo año de 1915.

La subasta se celebrará bajo pliego cerrado por todas las especies gravadas en la tarifa oficial y con arreglo al modelo de proposición inserto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 13.200'50 pesetas.

La garantía para presentar proposiciones será la de 660'02 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho tipo, debiendo presentar á la vez, fianza hipotecaria ó en metálico por valor del 20 por 100 de la cantidad mencionada de 13.200'50 pesetas, todo conforme á lo dispuesto en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Torrecilla en Cameros, 9 de Noviembre de 1914.—Angel S. de Tejada.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

858

Don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca, Juez municipal de esta ciudad de Haro.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cinco de Diciembre próximo á las once y media y en la Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en público remate de las fincas de que se hará expresión, embargadas á D. Estanislao Ruiz Pinedo, vecino de Cihuri, en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio

seguido por el Procurador don Víctor Oñate, como apoderado de D. José Jiménez Solana, contra dicho señor, por sí y en concepto de legítimo representante de sus hijos menores D. Julio Cantera Uriarte y su esposa D.^a Pilar Ruiz García, sobre pago de pesetas.

Fincas objeto del remate y su tasación

	Ptas..Cts.
1. ^a Una viña de vid americana en el término del Chorro, jurisdicción de Cihuri, como las demás que se describirán, de cuatro obreros, en una superficie de veinticinco áreas; linda Norte, senda; Sur, Juan Cruz Uriarte y Jesús Gómez; Este, Pablo Visu y Nemesio Arroyo, y Oeste, Jesús Guinea; justipreciada en ochocientas pesetas.	800
2. ^a Otra también viña americana en el término de San Andrés, de uno y medio obreros en nueve áreas y setenta y dos centiáreas; linda Norte, camino; Sur, herederos de Isabel Uriarte, y Este, Pedro Isasi; estimada en doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.	262 50
3. ^a Y otra heredad tierra blanca en la Laguna salada, que mide diecisiete áreas y cuarenta centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, Laguna salada; Este, Arroyo, y Oeste, herederos de Rufo Pereda; valorada en setenta pesetas.	70

Observaciones

- 1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.
- 2.^a Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del justiprecio.
- 3.^a No habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas relacionadas, queda á cargo del rematante el suplir esta falta, de acuerdo con lo prevenido en la regla 5.^a, artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Haro á once de Noviembre de mil novecientos catorce. — Luis Felipe Gómez. — P. S. M., Félix Arbaiza.

829

Don Rogelio Medrano Padilla, Juez municipal de bienes anteriores de esta villa.

Por el presente hace saber: Que el día dos de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

	Pesetas
1. ^a Una heredad en Plano, de una y media fanegas; Oriente y Este, herederos de Bernardo Aragón; Norte y Sur, Pablo de Abajo; en doscientas pesetas.	200
2. ^a Otra en la Lámpara, de siete á ocho celemines; Oriente, Manuel Ruiz; Oeste y Sur, Cayetano Medrano; en ciento cincuenta pesetas.	150
3. ^a Otra en las Costanillas, de seis celemines, con ocho olivos; Oriente, camino; Sur, Matías Bañares; Poniente, el camino, y Norte, José Rodríguez; en setenta y cinco pesetas.	75
4. ^a Otra en el Cotorro, de seis celemines; Oriente, Cecilio Narro; Poniente, Pablo Bañares; Sur, la senda, y Norte, Bernardino Blanco; en treinta y cinco pesetas.	35
5. ^a Otra en Cotorro, de tres celemines, con tres olivos; Oriente, lleco; Poniente, Juan Rodríguez; Sur y Norte, Bernardino Blanco; en veinticinco pesetas.	25
6. ^a Otra heredad en la Cantera, de tres celemines, con olivos; Oriente, José Rodríguez; Sur, Rufino Usúa; Poniente, un ribazo, y Norte, Cándido Barriobero; en quince pesetas.	15
7. ^a Otra en Viamonte, de tres celemines; Oriente, Manuel Ruiz; Poniente, Bernardino Blanco; Sur, Teodoro Reinares, y Norte, lleco; en quince pesetas.	15
8. ^a La cuarta parte de un corral en la calle del Regajo; que linda derecha, la calle; izquierda, herederos de Pablo de Abajo, y espalda, herederos de Rafael Arjona; en veinticinco pesetas.	25
TOTAL.	540

Cuyas fincas, propiedad de doña Leandra Reinares, de esta vecindad, se venden en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil á instancia de D.^a Silveria García Martínez, contra referida D.^a Leandra, para pago á la primera de la cantidad de quinientas pesetas.

No existe título inscrito de tales fincas, los que suplirá por su cuenta el comprador.

No se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes de la tasación y previa consignación del diez por ciento de esta y cédula personal.

Entrena nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Rogelio Medrano.—P. S. M., Agapito del Pozo.

ANUNCIOS OFICIALES

CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.^a REGIÓN

849

Orden general de la Región, del día 10 de Noviembre de 1914 en Zaragoza.

El Excmo. Sr.: Capitán General se ha dignado disponer que se recuerde el precepto de la revista anual que, durante los meses de Noviembre y Diciembre, se hallan obligados á pasar todos los individuos que, no estando en filas, se encuentran sujetos al servicio militar desde su ingreso en Caja hasta que reciben la licencia absoluta ó son totalmente excluidos del mismo.

La expresada obligatoria revista podrán pasarla ante los jefes de los cuerpos, zonas, cajas de recluta, batallones y depósitos de reserva de que respectivamente dependen los individuos, según la situación militar de cada uno y si se encuentran residiendo en la misma localidad que dichas unidades.

Cuando no sea así, se presentarán á ser revistados por el Gobernador ó Comandante militar del punto donde residen y, á falta de esta autoridad, al Comandante del puesto de la Guardia civil si lo hubiere ó ante el Alcalde, en último extremo, y ante el Cónsul los que, debidamente autorizados, residen en el extranjero.

Para conocimiento de los interesados se hace constar á continuación las unidades del Ejército de que, por la situación militar en que se encuentran, dependen.

Los reclutas en caja, de las cajas de recluta á que pertenecen los pueblos donde fueron alistados y que les expidieron los pases que deben obrar en su poder.

Los soldados con licencia ilimitada, los de 1.^a reserva, los excedentes de cupo de 1911 y los del cupo de instrucción de 1912 y 1913, de los cuerpos activos á que pertenecen.

Los excedentes de cupo de años anteriores á 1911, los redimidos á metálico y los exceptuados definitivamente por razones de familia, de las zonas de reclutamiento.

Los de 2.^a reserva, de los ba-

tallones de este nombre ó depósitos de reserva de Caballería, Artillería é Ingenieros.

Los pertenecientes á tropas de Intendencia, Sanidad y Brigada Obrero topográfica de Estado Mayor, de las unidades de estas mismas tropas.

Y los del Regimiento de Ferrocarriles, de este mismo cuerpo en su plana mayor ó en sus compañías de Depósito.

Las autoridades y jefes de cuerpo ó unidades de que se hace referencia, deberán abstenerse de revistar á aquellos individuos que residan en punto distinto del que figura en su respectivo pase de situación; pero les indicarán la obligación que tienen de solicitar previamente el cambio de residencia, pues se hacen acreedores de no cumplirla, á la corrección que determina el artículo 316 de la ley de Reclutamiento, y les procurarán cuantas facilidades puedan, para que remedien el error en que por ignorancia hubieren incurrido.

A los que carezcan de pase harán saber igualmente, que deben pedirlo á la unidad de que dependen, sea porque no hubiesen recibido el primero ó para la expedición de un duplicado, si aquel hubiese sufrido extravío.

Las referidas autoridades militares y los jefes de puesto de la Guardia civil, llevarán un registro en el que anoten los individuos á quienes revistan y unidades á que pertenecen y, transcurrido el mes de Diciembre, comunicarán á los jefes de las distintas unidades, sean ó no de la Región, los nombres de los individuos de las suyas á quienes hayan revistado.

Se ruega encarecidamente á los Sres. Alcaldes que contribuyan de igual manera al buen resultado de este importante servicio, facilitando la expresada noticia á los jefes de los cuerpos, zonas ó unidades de reservas á que pertenezcan los individuos que revisten.

Estos jefes reunirán durante el mes de Enero, todos los datos relativos al caso, pidiendo oportunamente los que les falten á los pueblos donde los individuos deben residir y remitiendo directamente á las unidades á que interesen, los que reciban equivocados. A fin de dicho mes participarán el resultado numérico de la revista, al Excmo. Sr. General Subinspector de las tropas de la Región, quien hará el resumen en la primera quincena de Febrero y lo notificará á S. E., haciendo constar la diferencia entre las cifras de los que deban pasar y hayan pasado la revista.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para su conocimiento y debido cumplimiento.

El General Jefe de E. M., José Castaños.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuyo antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último.

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES		
			Día	Mes	Año		TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO						
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
Oficiales de 5.^a clase																
ACTIVOS																
153	D. Fernando Gutiérrez López	León	29	Mayo	1875	39	3	8	9	1	14	9	1	14	León	»
154	» Miguel Ochoa Sáiz	Navarra	8	Idem	1860	54	3	8	9	»	5	10	8	11	Ministerio	»
155	» Gustavo Orozco Waiz	La Coruña	21	Idem	1877	37	3	8	8	10	»	8	10	»	Idem	»
156	» Prudencio Iglesias Hermida	Idem	3	Octubre	1883	30	3	8	8	8	25	8	8	25	Idem	»
157	» Alfredo Fernández Urijar	Guadalajara	7	Abril	1873	41	3	8	8	8	22	8	8	22	Guadalajara	»
158	» Eduardo González Hernández	Valladolid	25	Idem	1859	55	3	8	8	8	»	8	8	»	Salamanca	»
159	» Rafael López Victoria	Cáceres	22	Noviembre	1866	47	3	8	8	8	»	8	8	»	Cáceres	»
160	» Arturo Fernández y González	Valladolid	10	Enero	1863	51	3	8	8	5	21	8	5	21	Barcelona	»
161	» Julio Ramos Altageme	Zamora	5	Diciembre	1880	33	3	8	8	5	»	8	8	»	Zamora	»
162	» Juan Marco Elorriaga	Zaragoza	19	Julio	1887	27	3	8	8	2	26	8	2	26	Zaragoza	»
163	» Martín Rodríguez Infante	Guadalajara	4	Marzo	1890	24	3	8	8	1	16	8	1	16	Ministerio	»
164	» Carlos de Travesedo y Coll	Madrid	31	Enero	1857	57	3	8	8	1	14	8	1	14	Idem	»
165	» Carlos Compagni y García	Málaga	7	Julio	1859	55	3	8	8	»	28	8	1	6	Idem	»
166	» Antonio Carrasco Guerrero	Cádiz	13	Agosto	1889	25	3	8	8	»	9	8	»	9	Badajoz	»
167	» Ricardo Guerra Espejo	Madrid	10	Enero	1867	47	3	8	8	»	»	8	»	»	Ministerio	»
168	» Juan Herrera Orgaz	Idem	24	Octubre	1881	32	3	8	7	10	18	8	3	19	Estación Sanitaria de Huelva	»
169	» Santiago Suárez Colmenares	Murcia	23	Julio	1883	30	3	8	7	10	18	7	10	18	La Coruña	»
170	» Francisco Caballero Gabán	Zamora	4	Octubre	1865	48	3	8	7	10	15	14	»	20	Gobierno de Madrid	»
171	» Rafael Valiente Ruiz	Murcia	4	Septiembre	1861	44	3	8	7	9	16	12	3	7	Estación Sanitaria de Mahón	»
172	» Manuel Colmenares Gómez	Madrid	24	Junio	1882	32	3	8	7	8	18	7	8	18	Gobierno de Madrid	»
173	» Enrique López Rodríguez	Idem	9	Octubre	1890	23	3	8	7	7	21	7	7	21	Ministerio	»
174	» Juan Martínez Artero	Murcia	10	Diciembre	1868	45	3	8	7	6	28	7	6	28	Murcia	»
175	» Aurelio Zamora Salinas	Guadalajara	28	Septiembre	1874	39	3	8	7	6	23	7	6	23	Guadalajara	»
176	» José de Zuzuarregui Romero	Murcia	10	Diciembre	1885	28	3	8	7	6	15	7	6	15	Ministerio	»
177	» Isidoro Amores Bernardina	Idem	29	Agosto	1866	48	3	8	7	6	14	8	4	24	Murcia	»
178	» Miguel de San Román Riesco	Valladolid	17	Febrero	1883	31	3	8	7	6	10	7	6	10	Gobierno de Madrid	»
179	» Cándido López Jiménez	Granada	30	Agosto	1875	39	3	8	7	6	9	7	6	9	Granada	»
180	» Eloy Barbero Jiménez	Cuenca	1.º	Diciembre	1882	31	3	8	7	6	9	7	6	9	Gobierno de Madrid	»
181	» Fernando Cubero Romero	Sevilla	5	Octubre	1868	45	3	8	7	6	8	7	6	8	Sevilla	»
182	» Ismael Garcés Díaz	Castellón	22	Mayo	1885	29	3	8	7	6	8	7	6	8	Castellón	»
183	» Rogelio Losada y Pérez	Toledo	29	Marzo	1872	42	3	8	7	5	25	7	5	25	Ministerio	»
184	» Alejandro Serrano Fernández	Madrid	18	Julio	1850	64	3	8	7	5	19	7	5	19	Tarragona	»
185	» Jesús M. Bello	La Coruña	1.º	Febrero	1874	40	3	8	7	5	6	7	5	6	La Coruña	»
186	» Gustavo Espinós Moltó	Alicante	20	Mayo	1876	38	3	8	7	5	5	7	5	5	Ministerio	»
187	» Víctor de Sierra Guasp	Alava	12	Marzo	1880	34	3	8	7	5	4	7	10	23	Idem	»
188	» Antonio Garzón García	Badajoz	17	Mayo	1869	45	3	8	7	5	»	15	6	9	Barcelona	»
189	» Restituto Duel Gómez	Avila	23	Marzo	1884	30	3	8	7	5	»	7	5	»	Salamanca	»
190	» Luis Cobán y Fernández de Córdoba	Madrid	18	Noviembre	1886	27	3	8	7	5	»	7	5	»	Ministerio	»
191	» José Cabanes Masot	Valencia	9	Septiembre	1873	40	3	8	7	3	22	7	3	22	Valencia	»
192	» Pedro Tomás Alemañy	Alicante	16	Febrero	1870	44	3	8	7	3	9	7	3	9	Alicante	»

Número en la clase.

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO							
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
Oficiales de 5.ª clase																	
ACTIVOS																	
193	D. Agustín Mora y Mora	Huesca	20	Agosto	1881	33	3	8	7	3	7	7	10	»	Barcelona		
194	» Venancio Sanz García	Soria	18	Mayo	1851	63	3	8	7	3	»	9	3	22	Soria	»	
195	» Tirso Cepedal García	León	28	Enero	1882	32	3	8	7	2	25	7	2	25	Pontevedra	»	
196	» Enrique Martín Coba	Orense	31	Ago.to	1888	26	3	8	7	2	17	7	2	17	Orense	»	
197	» Isauro Domínguez Fernández	Idem	24	Noviembre	1884	30	3	8	7	2	3	7	2	3	Ministerio	»	
198	» Enrique Pérez Fontán	Pontevedra	11	Abril	1884	30	3	8	7	»	15	7	»	15	Pontevedra	»	
199	» Ludovico Barrera Montenegro	Valladolid	24	Enero	1875	39	3	8	7	»	»	7	»	»	Málaga	»	
200	» Juan Fort Conesa	Murcia	12	Agosto	1849	65	3	8	6	11	18	16	10	19	Gobierno de Madrid	»	
201	» Julio Pellicer López	Córdoba	6	Diciembre	1872	41	3	8	6	11	18	12	8	»	Idem	»	
202	» Francisco Vargas Guillén	Granada	9	Enero	1884	30	3	8	6	11	8	6	11	8	Málaga	»	
203	» Bartolomé Cravioto Callejón	Idem	29	Septiembre	1847	66	3	8	6	11	7	6	11	7	Almería	»	
204	» Alvaro Sortres Aytés	Lérida	20	Mayo	1877	37	3	8	6	10	26	6	10	26	Navarra	»	
205	» Santiago Rodríguez Santamaría	Santander	7	Agosto	1876	38	3	8	6	9	27	6	9	27	Ministerio	»	
206	» Rogelio Montejo Leonor	Idem	4	Octubre	1882	32	3	8	6	7	14	6	7	14	Gobierno de Madrid	»	
207	» Manuel Vargas Martínez Arcos	(Francia)	6	Diciembre	1886	27	3	8	6	7	14	6	7	14	Ministerio	»	
208	» Félix Pastor Fernández	Palencia	17	Julio	1880	34	3	8	6	7	9	6	7	9	Palencia	»	
209	» Antonio Pestana Rodríguez	Canarias	28	Enero	1859	55	3	8	6	5	20	6	5	20	Estación Sanitaria de Santa Cruz de la Palma	»	
210	» Joaquín Bascón y Gómez Quintero	Cádiz	3	Abril	1870	42	3	8	5	11	27	5	11	27	Sevilla	»	
211	» Juan Pedro Muñoz Orozco	Ciudad Real	29	Junio	1853	61	3	8	5	10	28	5	10	28	Ciudad Real	»	
212	» Lorenzo Estévez Calzada	Salamanca	8	Diciembre	1874	39	3	8	5	10	18	5	10	18	Barcelona	»	
213	» Fulgencio González Mataix	Valencia	17	Idem	1872	41	3	8	5	10	17	5	10	17	Valencia	»	
214	» Gerardo Porón Orquín	Barcelona	21	Julio	1878	36	3	8	5	10	16	5	10	16	León	»	
215	» Jorge Mascarell Perez	Alicante	18	Diciembre	1869	44	3	8	5	10	5	5	10	5	Tarragona	»	
216	» Antonio Guidet Liria	Granada	14	Agosto	1873	41	3	8	5	9	29	5	9	29	Granada	»	
217	» José Baenas Romero	Idem	18	Febrero	1873	41	3	8	5	9	28	7	3	26	Idem	»	
218	» Adolfo Pastor Lázaro	Castellón	30	Abril	1876	38	3	8	5	9	25	5	9	25	Barcelona	»	
219	» Leovigildo Taboada Alvarellos	La Coruña	29	Noviembre	1874	39	3	8	5	9	24	5	9	24	Vizcaya	»	
220	» Hilario Gainza Montoya	Navarra	14	Enero	1880	34	3	8	5	9	21	5	9	21	Logroño	»	
221	» José Dalmás Iglesias	La Coruña	13	Septiembre	1874	39	3	8	5	9	19	5	9	19	Estación Sanitaria de Villagarcía Carril	»	
222	» José Marco Ramón	Valencia	5	Agosto	1874	40	3	8	5	9	18	6	3	22	Valencia	»	
223	» Gerardo Robles Sanz	León	7	Diciembre	1868	45	3	8	5	9	9	5	9	9	Ministerio	»	
224	» Enrique González Perales	Almería	21	Febrero	1875	39	3	8	5	8	17	5	8	17	Barcelona	»	
225	» Braulio Suescun Asurmendi	Navarra	26	Mayo	1876	38	3	8	5	6	8	5	6	8	Avila	»	
226	» Aniceto Sánchez Avila	Segovia	17	Abril	1873	41	3	8	5	6	»	5	6	»	Ministerio	»	
227	» Juan Jurado González	Sevilla	28	Marzo	1875	39	3	8	5	6	»	5	6	»	Huelva	»	
228	» Pedro Escudero Carrillo	Guadalajara	2	Julio	1875	39	3	8	5	6	»	5	6	»	Toledo	»	
229	» Tomás Aznar Maluenda	Zaragoza	7	Marzo	1876	38	3	8	5	6	»	5	6	»	Logroño	»	
230	» Francisco Muñoz Gombáu	Madrid	5	Enero	1877	37	3	8	5	6	»	5	6	»	Huelva	»	
231	» Eduardo Fernández Montalvo	Valencia	14	Agosto	1878	36	3	8	5	6	»	5	6	»	Estación Sanitaria de Alicante	»	
232	» Juan Alvarez Castilla	Granada	24	Diciembre	1878	35	3	8	5	6	»	5	6	»	Guadalajara	»	
233	» Manuel Díez Barona	Sevilla	22	Marzo	1879	35	3	8	5	6	»	5	6	»	Estación Sanitaria de Sevilla	»	
234	» José Casanovas Llovet	Barcelona	1.º	Agosto	1879	35	3	8	5	6	»	5	6	»	Tarragona	»	
225	» Manuel López Herrera	Sevilla	27	Julio	1880	34	3	8	5	6	»	5	6	»	Ministerio	»	
236	» Antonio Domínguez García	Orense	14	Junio	1882	32	3	8	5	6	»	5	6	»	Estación Sanitaria de San Sebastián	»	
237	» José Ramón Presas Sobrino	Idem	19	Diciembre	1869	44	3	8	5	5	29	5	5	29	La Coruña	»	
238	» Carmelo Romero Redondo	Huelva	14	Marzo	1875	39	3	8	5	5	29	5	5	29	Sevilla	»	